



“AMPLIAN EXCEPCIONALMENTE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 172-CU-2020-UAC Y APRUEBAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA COVID 19 PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II , SU REGLAMENTO E INSTRUCTIVO”

RESOLUCIÓN N° 426-CU-2022-UAC.

Cusco, 22 de agosto de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 246-2022-VRAD-UAC de fecha 18 de agosto de 2022, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 172-CU-2020-UAC de fecha 29 de mayo de 2022 se crea excepcionalmente la, “BECA COVID-19” en la Universidad Andina del Cusco, la misma que entró en vigencia luego de la elaboración y aprobación del Reglamento respectivo, efectuado por la Dirección de Bienestar Universitario, sin embargo, debido a que el Gobierno ha prorrogado la emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 29 de agosto de 2022, por las circunstancias que enfrenta el país por el COVID-19”.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, eleva a consideración del Consejo Universitario la solicitud de implementación de la Beca COVID-19 para el Semestre Académico 2022-II y la aprobación del Reglamento e Instructivo, remitido con Oficio N° 0307-2022-DBU-UAC de fecha 18 de agosto de 2022 por la Dirección de Bienestar Universitario, asimismo, solicita ampliar la vigencia de la Resolución N°172-CU-2020-UAC.

Que, el literal m) del Art. 5° de Estatuto de la Universidad Andina del Cusco,



establece *“Interés superior del estudiante”*, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber tomado conocimiento de lo señalado por el Vicerrector Administrativo y la Dirección de Bienestar Universitario ha dispuesto ampliar excepcionalmente la vigencia de la Resolución N° 172-CU-2020-UAC sobre el otorgamiento de becas COVID-19, para el semestre académico 2022-II en favor de estudiantes de pregrado de la sede central y filiales. Asimismo, aprobar el Reglamento de Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19, los formatos y el instructivo.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria virtual del 19 de agosto de 2022, el inc. a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **AMPLIAR** excepcionalmente la vigencia de la Resolución N° 172-CU-2020-UAC sobre el otorgamiento de becas COVID-19, para el Semestre Académico 2022-II en favor de estudiantes de pregrado de la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO: **APROBAR** la implementación de la Beca COVID 19 para el Semestre Académico 2022-II , su Reglamento e Instructivo, cuyo texto íntegro que en anexo forma parte del presente acto administrativo.

TERCERO: **ENCOMENDAR** a la Dirección de Bienestar Universitario, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.
C.C.
- VRAC/VRAD/VRIN.
- DBU
- Interesados
- Archivo.



REGLAMENTO DE BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Art. 1º El Consejo Universitario, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Universitario, Cap. II, Art. 20, Art. 21 y Art. 24 mediante Resolución N° 172-CU-2020- UAC del 29 de mayo del 2020 en sesión Virtual, ha aprobado la creación de “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”, definida como un apoyo económico que concede la UAC con recursos propios en el Semestre Académico 2022 -II-I, destinando un fondo para estos efectos hasta por el monto de S/ 469,507.50 en la Sede Central de Cusco, Filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2º El presente Reglamento tiene base legal en:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto Universidad Andina del Cusco
- Plan Estratégico 2015 – 2021
- Proyecto de Desarrollo General y Plan de Desarrollo Institucional 2015- 2025
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. 020-20-SA Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, siguientes y complementarias, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PE, medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus.
- Ley 31011-2020-CR delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria.
- Decretos de Urgencia 033-2020-PE, 035-2020-PE, 036-2020-PE, 038-2020-PE y 040-2020-PE reduce el impacto en la economía por declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD Aprueban los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.
- Resolución Viceministerial 085-2020- MINEDU continuidad del servicio educativo superior universitario.
- Decreto Ministerial N° 081-2020-MINEDU Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus en Universidades.
- Y toda la Normativa sobre el estado de emergencia por Coronavirus.

CAPÍTULO II GENERALIDADES



Art. 3º Las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”, son becas temporales que se otorga a estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, debido a la gravedad de la crisis generada por el coronavirus, en familias que tenían trabajos independientes y dependientes vinculados a las áreas que se han visto más afectadas por el aislamiento social, como comercio, empresa de servicios, venta ambulatoria; padres de familia con trabajos temporales, con fines de garantizar la continuidad académica de los estudiantes.

Art. 4º La Dirección de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social se encarga de la operatividad para el otorgamiento de becas: estudio socio económico, establecer las variables de evaluación e informar sobre los resultados del mismo con fines de otorgar el beneficio a estudiantes que cuenten con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 5º Tiene como Objetivos:

1. Señalar las disposiciones generales para la formulación, seguimiento y Evaluación de las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19” por sus consecuencias económicas en estudiantes que le impida hacer frente a los gastos de estudios.
2. Regular los procedimientos sobre: las Variables o modalidades, indicadores, características, etapas, y lineamientos metodológicos para el estudio y ejecución de “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”.
3. Normar el sistema de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Servicio Social en la Universidad en materia de “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”.
4. Señalar las disposiciones generales y específicas para proceder con la prestación de servicios de Asistencia Social, Motivación e Incentivo de Estudiantes de la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco.

TÍTULO II

DE LAS “BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES

Art. 6º Se consideran modalidades a la clasificación hecha por actividad laboral, a la que se dedicaba o se dedica el responsable económico de la educación del estudiante o del propio estudiante, considerando tres parámetros:

1. Trabajadores Dependientes



2. Trabajadores Independientes
3. Auto sostenimiento del estudiante

Art. 7° En cada uno de los casos los documentos a presentar son de ambos padres, si fuera el caso que uno solo se encuentra en la situación descrita (variable) entonces se presentará una declaración jurada de la situación del otro progenitor o tutor legal; de acuerdo al instructivo y requisitos sin opción a subsanaciones.

CAPÍTULO II DE LAS PRIORIDADES

Art. 8° Se consideran prioridades a los factores a tener en cuenta en orden de prelación para otorgar el beneficio, siendo lo siguiente:

1. Variables
2. Resultado del puntaje obtenido en la Ficha Socio Económica
3. El rendimiento académico del estudiante en el semestre inmediato anterior.

CAPÍTULO III DE LAS VARIABLES

Art. 9° Son variables a tener en cuenta para la prelación de condiciones las siguientes:

1. Que el Responsable Económico de la Educación del estudiante haya perdido el trabajo, en la prioridad siguiente:
 - A.** Pérdida del trabajo de ambos Padres en caso de ser responsables económicos de la educación del estudiante, en la Universidad Andina del Cusco.
 - B.** Pérdida del trabajo de uno de los Padres en caso de ser responsable Económico de la educación del estudiante, en la Universidad Andina del Cusco.
2. Que el Responsable Económico de la educación del estudiante con trabajo diferente al rubro de actividades en primera línea (Alimentos, Salud, Educación, Comunicaciones, PNP, seguridad, gasolineras, farmacias y boticas, etc.), siendo los posibles beneficiarios los siguientes:
 - A.** Profesionales independientes.
 - B.** Independientes dedicados a la venta ambulatoria.
 - C.** Independientes dedicados al sector Turismo (porteadores, choferes, transportistas de turismo, secretarias, mantenimiento, hoteles, restaurantes, agencias, etc.)
 - D.** Independientes que ofrecen servicio de esparcimiento y bienestar, belleza, masajes, gimnasio, etc.
3. Que el Responsable Económico de la educación del estudiante con trabajo independiente de primera línea, se encuentre hospitalizado por COVID-19.
4. Estudiantes Trabajadores dependientes o independientes por exigencia de la



declaratoria de emergencia (auto responsables parcial o total de sus obligaciones económicas).

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS EXCEPCIONALES

Art. 10° El porcentaje establecido para las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19” es calculado, con base a la pensión educativa generada en el presente semestre, es decir 30%.

Las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19” están sujetas a las prioridades establecidas en cada variable, del Art. 9 del presente reglamento y considerando los siguientes aspectos:

A. Los estudiantes beneficiarios de las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”, mantienen el derecho al descuento del 10 % aprobado según Resolución N° 009-R-2021-UAC (solo para estudiantes del 20-II)

B. No son beneficiarios de las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19” aquellos estudiantes que cuenten con beca de estudios en las diferentes modalidades otorgadas mediante Resolución N° 009-R-2021-UAC, becas PRONABEC y otras modalidades que la Universidad otorga.

C. Los Estudiantes que obtengan el beneficio de las “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19 y que a la fecha cuenten con un beneficio o descuento regular establecido por el reglamento aprobado con resolución N°-592-2017-CU-UAC, sólo tendrán derecho al descuento concedido por la escala asignada para la presente beca.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS

Art. 11° Son requisitos para postular a: “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”, los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Srta. Rectora de la Universidad Andina del Cusco sin pago alguno.
2. Llenar la ficha de Estudio Socioeconómico en Excel y hacer una copia en PDF y remitir ambos (en Excel y PDF), cuyos datos deben coincidir con la documentación solicitada.
3. Declaración jurada firmada y con huella del PPF, MMFF o Responsable Económico de la educación del estudiante menor de edad (Parcial o total), la que debe ser firmada por: padre, madre o tutor legal; de acuerdo a la ley de protección de datos para la autorización del uso de los mismos que se requiere en la ficha socio económica; así como por el estudiante.
4. Llenar la Carta de Compromiso para regularizar los documentos en físico una vez



levantada la emergencia (llenar todas las líneas sin excepción)

5. Fotocopia del DNI del PPF, MMFF o responsable económico de la Educación del estudiante.
6. Comprobante de pago del Seguro Estudiantil.
7. Declaración jurada de autenticidad de los documentos.

Art. 12° Documentos a presentar, son aquéllos que acrediten la variable específica descrita en el Art. 9 del presente reglamento, diferenciando una de la otra, de acuerdo a la variable correspondiente, siendo éstos:

1. Documento escaneado o imagen nítida de la PERDIDA DEL TRABAJO del que es objeto (de uno de los padres o de ambos según sea el caso), carta de despido, terminación de contrato, disposición de CTS o AFP o cualquier otro.
2. Constancia de hospitalización (salas COVID – UCI)

Art. 13° Los formatos de: Solicitud, La ficha Socio Económica, la Carta de Compromiso, Declaración Jurada de autenticidad de documentos, Declaración Jurada del estudiante que Trabaja, Declaración Jurada de la situación económica de progenitores y carta de autorización del uso de datos personales, son documentos que se encuentran en la página web de la Universidad, a manera de formatos de uso obligatorio para que sean descargados, llenados y escaneados o fotografiados; los mismos tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, con implicancias legales posteriores, en caso de no ser fidedignos los datos que se consigan en ellos al igual que en los documentos que se adjuntan.

Art. 14° Todos los documentos que se adjuntan a la solicitud deberán ser escaneados o fotografiados de manera nítida y legible, remitidos al correo electrónico, bajo responsabilidad del interesado, de ser desestimada su solicitud en caso de enviar documentos borrosos e ilegibles y que no sigan las instrucciones.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS BECAS EXCEPCIONALES

Art. 15° La Dirección de Bienestar Universitario implementará un correo exclusivo para las solicitudes de “Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19”, al cual cada interesado deberá remitir en el plazo establecido en el cronograma, adjuntando la documentación solicitada en cada caso.

Art. 16° La Dirección de Tecnologías de la Información, publicará los banners de atención de los diferentes profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario que brindarán información sobre el particular.

Art. 17° La ficha Socio Económica a ser llenada por los interesados y será publicada por la DTI.



Art. 18° La Dirección de Tecnologías de la Información designará personal responsable para el apoyo en el procesamiento de datos.

Art. 19° Todo el trámite y la entrega de documentos se realiza en forma virtual usando los canales formales de la Universidad.

Art. 20° La ficha socio económica deberá ser llenada por el responsable económico de la educación, conjuntamente que el estudiante, guardando la veracidad de la información.

TÍTULO III CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Art. 21° Todos los estudiantes que se encuentren bajo las condiciones descritas en las variables, tienen derecho a postular a una vacante de "Becas Excepcionales por Declaratoria de Emergencia Sanitaria COVID-19".

Art. 22° Todos los Responsables económicos de la educación del estudiante y el mismo estudiante tienen derecho a la confidencialidad de los datos que proporcionen en la ficha socioeconómica y en los documentos que adjunta.

Art. 23° La Autoridad Universitaria es responsable de asignar presupuesto de acuerdo al número de vacantes que disponga, convocatoria, calendarización del proceso y emisión de las resoluciones correspondientes, así como de la aprobación del presente reglamento.

Art. 24° Los profesionales de la Unidad de Servicio Social son responsables del estudio socio económico, verificación de documentos, informes de cada uno de los casos en el tiempo establecido en el cronograma; así como vigilar, prevenir - promocionar y asistir los problemas que pudieran presentar los interesados.

Art. 25° La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de las coordinaciones con la autoridad, otras Direcciones (DTI), profesional en estadística, revisión del documento final entregado por los profesionales de Servicio social y remitir resultados a la Autoridad competente.

Art. 26° El estudiante y el responsable económico, que deseen acceder a la beca objeto del presente reglamento, autorizarán a que se utilicen sus datos personales, de acuerdo a la Ley de Protección de datos personales.

Art. 27° En el caso donde la concesión de becas resultase en una cantidad menor a las asignadas a las escuelas profesionales de una facultad de la Universidad, se reasignará en primer lugar, dentro de las escuelas donde se diera una mayor cantidad de solicitudes. Si



aún resultase becas excedentes, se procederá a reasignar a otras facultades en las que se requieran, cuyas cantidades se detallan en el siguiente cuadro para el semestre 2022-II:

SEDE Y FILIALES		% DE PARTICIPACIÓN		CANTIDAD DE BECAS COVID 19
CUSCO			78%	
	CEAC	21%		105
	DERECHO	12%		60
	ING. Y ARQ	21%		105
	SALUD	20%		100
	CIENCIAS Y	4%		20
FILIALES			22%	
	QUILLABAMBA	8%		40
	SICUANI	9%		45
	PUERTO MALDONADO	5%		25
TOTAL:			100%	500

CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 28° Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el especialista en Servicio Social en primera instancia, luego por la Dirección de Bienestar Universitario en segunda instancia y finalmente por el Vice Rectorado Administrativo.

Art. 29° El Cronograma de las becas excepcionales semestre 2022-II se establece de la forma siguiente:

01	Difusión de convocatoria para otorgamiento de Becas excepcionales por declaratoria de emergencia COVID 19	DEL 5 al 9 de Setiembre del 2022
02	Fecha de Recepción de expedientes	Del 12 al 23 de Setiembre del 2022
03	Calificación de expediente y procesos aleatorios de verificación	Del 26 setiembre al 14 de octubre del 2022
04	Entrega de informe final	21 de octubre del 2022



05	Resultados solo de beneficiarios remitidos a los correos institucionales	Del 28 al 31 de octubre del 2022
-----------	---	---

Anexo.

- CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES
- CARTA DE COMPROMISO
- DECLARACIÓN JURADA DE ESTUDIANTE QUE TRABAJA
- DECLARACIÓN JURADA SOBRE SITUACIÓN ACTUAL DE PROGENITORES (Padres)
- DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS
- SOLICITO BECA EXCEPCIONAL POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 POR LA VARIABLE: (se encuentra en la resolución beca COVID-19 y/o en Requisitos para postular)